

DECRETO SUPREMO N° 122/2015 MINSAL

PROHÍBASE LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES CON CHORRO DE ARENA



¿QUÉ ESTABLECE EL DECRETO N° 122/2015 DEL MINSAL?

Modifica al Decreto N° 594/1999 agregándole el Artículo 65 bis, que prohíbe el uso de chorro de arena en seco como método de limpieza abrasiva y el Artículo 65 ter, que establece una serie de condiciones que es necesario cumplir para prorrogar el uso por un máximo de 2 años.



¿CÓMO PUEDO SUSTITUIR LA ARENA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EXIGENCIA LEGAL?

La arena se puede reemplazar con materiales como los siguientes:

- Granalla de acero angular (Steel grit): Corresponden a partículas de acero fundido de cantos irregulares.
- Escoria de cobre: Corresponde a la escoria de cobre o de alto horno.
- Hielo seco: Partículas de hielo de anhídrido de carbono.
- Microesferas de vidrio: Se producen a partir de vidrio óptico de alto grado, químicamente inerte.
- Óxido de Aluminio (Corindón): El óxido de aluminio es un corindón artificial con un grano muy duro y resistente. Se comercializa en marrón y blanco

¿QUÉ MATERIALES SE CLASIFICAN COMO ARENAS?

Conjunto de partículas generadas por la disgregación natural de las rocas, que contienen sílice o cuarzo, provenientes de ríos, cantos rodados, minas o depósitos en el interior de tierra formando capas y playas, y que presentan forma angular y de color azul, gris o rosa.

¿QUÉ PROCESOS QUEDAN AFECTOS A ESTA PROHIBICIÓN?

Aquellos donde se proyecta arena a alta presión en contra de materiales tales como: Metales, Concreto, Telas, Vidrio u otros; con el objeto de pulir, limpiar, retirar óxidos o pinturas, desgaste de materiales, tallado, etc.



NORMATIVA ASOCIADA

- Decreto N° 594/1999 MINSAL
- Decreto N° 122/2015 MINSAL
- Resolución Exenta N° 268/2015 MINSAL
- Resolución Exenta N° 1059/2016 MINSAL